



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de mayo de 2023

OFICIO N° 152 -2023 -PR

Señor

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Presidente del Congreso de la República

Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades legislativas delegadas al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 31696, y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se ha promulgado el Decreto Legislativo N° 1562, Decreto Legislativo que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Legislativo

N° 1562 -2023

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31696, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y modernización de la gestión del Estado, el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de modernización de la gestión del Estado, por el término de noventa (90) días calendario;

Que, en el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la mencionada Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar, entre otros, en materia de modernización de la gestión del Estado, en ese sentido en el literal d) del numeral 2.2 del artículo 2 dispuso autorizar el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que el MIMP es el organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, encargado, entre otros, de establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres;

Que, mediante el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, los artículos 2 y 5 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establecen que la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás; y, por ello, el Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de la persona con discapacidad;

Que, los artículos 2 y 4 de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 07:04:14 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMARENA ARESTEGUI Silvia
Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 02:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 00:50:05 -05:00



Firmado digitalmente por PIRO
MARCOS Sandra Pilar FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 00:38:07 -05:00

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), señalan que el MIDIS es el organismo del Poder Ejecutivo competente en las materias de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social; así como de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, por Decreto Legislativo N° 657, Decreto Legislativo que declara de necesidad nacional y utilidad pública la creación del Fondo de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), se crea el FONCODES con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión social, en todo el país en materia preferentemente del fomento del empleo, de la salud, alimentación, educación básica y otros en beneficio de la población en pobreza;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), aprobado por Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS señala que el FONCODES es un programa social de alcance nacional adscrito al MIDIS que promueve la autonomía económica sostenible y el desarrollo social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y/o urbano, mediante la generación de oportunidades económicas, a través de la implementación de programas y proyectos de desarrollo productivo, de infraestructura y proyectos especiales, entre otros, en alianza con los diferentes actores públicos y/o privados comprometidos con el desarrollo local;

Que, es necesario fortalecer los emprendimientos e impulsar el desarrollo técnico-productivo y empresarial de las ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad; y regular el financiamiento de medidas que permitan su fortalecimiento;

Que, en virtud a los numerales 1 y 6 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende; consistente en autorizar el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal d) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31696, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y modernización de la gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:



**DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA EL FINANCIAMIENTO DE MEDIDAS
RELACIONADAS CON EL EMPRENDIMIENTO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD ASOCIADA A LA DISCAPACIDAD Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto autorizar el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad contribuir con la inclusión social e independencia económica de las personas con discapacidad, promoviendo el fortalecimiento de sus emprendimientos; así como impulsar su desarrollo técnico-productivo y empresarial.

Artículo 3.- Autorización al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES)

Autorizar al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) - Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), a través de la modalidad Núcleo Ejecutor, a promover el desarrollo de los emprendimientos referidos en el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, de acuerdo con los lineamientos para la intervención que apruebe el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 4.- Financiamiento

4.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar y promover, a través del FONCODES, el desarrollo de acciones que fortalezcan los emprendimientos señalados en el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

DE LA

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

009 : M. de Economía y Finanzas

**UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA**

001 : Administración General

PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia

2 500 000,00

TOTAL EGRESOS

2 500 000,00
=====

A LA

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

UNIDAD EJECUTORA

004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES

**CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA**

9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en
productos

**ACTIVIDAD
situación de**

5006410 : Emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en
vulnerabilidad asociada a discapacidad

**FUENTE DE
FINANCIAMIENTO**

1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE
2.5 Otros Gastos**

2 500 000,00

TOTAL EGRESOS

2 500 000,00
=====

4.2 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 231 000,00 (DOSIENTOS TREINTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del CONADIS, para financiar el desarrollo de acciones que fortalezcan los emprendimientos señalados en el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

009 : M. de Economía y Finanzas

**UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA**

001 : Administración General

PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		231 000,00
TOTAL EGRESOS		231 000,00

A LA

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

345 : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

UNIDAD EJECUTORA

1008 : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

CATEGORÍA

PRESUPUESTARIA

9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD

5001115 : Promover el Desarrollo e Integración de la Persona con Discapacidad

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

231 000,00

TOTAL EGRESOS**231 000,00**

4.3 Los/las titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 4.1 y 4.2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Legislativo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

4.6 La ejecución de los recursos a que hacen referencia el numeral 4.1 respecto a la transferencia de recursos a los núcleos ejecutores, se realizan previa aprobación de los lineamientos de la intervención aprobados por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 5.- Conformación del Núcleo Ejecutor

5.1 Para la gestión de los emprendimientos se conforma un Núcleo Ejecutor, integrado por:

1. Un/a (1) representante del CONADIS, quien lo preside.
2. Un/a (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), como Tesorero.
3. Un/a (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), como Secretario.

5.2 El/La Presidente/a es el/la representante legal del Núcleo Ejecutor y goza de las facultades para intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, y tiene el voto dirimente en las sesiones respectivas.

5.3 Las entidades deben acreditar a sus representantes ante el/la Presidente/a del Núcleo Ejecutor, a través de comunicación escrita de su titular, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que el MIDIS aprueba la desagregación de los recursos autorizados.

Artículo 6.- Administración, rendición de cuentas y responsabilidad del Núcleo Ejecutor

6.1 El Núcleo Ejecutor goza de capacidad jurídica y se sujeta a las normas que regulan las actividades del ámbito del sector privado, así como las funciones y atribuciones previstas en el Decreto Ley N° 26157, Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES); en el Decreto Supremo N° 015-96-PCM, Decreto Supremo que precisa las facultades de los Núcleos Ejecutores que reciben financiamiento del FONCODES para la ejecución de sus proyectos; y en el Decreto Supremo N° 020-96-PRES, Decreto Supremo que incluye a los Núcleos Ejecutores de los Programas o Proyectos Especiales financiados por FONCODES dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 015-96-PCM; y demás normativa aplicable.

6.2 FONCODES suscribe un Convenio con el Núcleo Ejecutor para la transferencia de recursos, estableciendo las condiciones del financiamiento, como se detalla en el numeral 6.3 del presente artículo.

FONCODES define el presupuesto del Núcleo Ejecutor por componente, las responsabilidades de sus miembros y las disposiciones que deben ser tomadas en cuenta durante su operación.

6.3 El Núcleo Ejecutor gestiona los recursos en el marco de lo establecido en el Convenio y demás normas que resulten aplicables, debiendo rendir cuentas mensuales por componente al FONCODES. Para tales fines, FONCODES abre una cuenta bancaria en el Banco de la Nación a nombre del Núcleo Ejecutor y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT y autoriza la emisión del Registro Único de Contribuyente (RUC) para el Núcleo Ejecutor.

6.4 Las guías o manuales para la ejecución, rendición de cuentas, medidas de control y otros documentos de gestión necesarios para la administración del Núcleo Ejecutor, son aprobados por el FONCODES, siendo de cumplimiento obligatorio para aquel.

6.5 Los costos de administración del Núcleo Ejecutor y supervisión no pueden superar el 10% de los recursos asignados para la intervención. De dicho porcentaje, no más del 50% es destinado a las acciones de supervisión a cargo de FONCODES. Dichos costos están comprendidos en los recursos a los que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 de la presente norma.

6.6 El CONADIS se encarga de garantizar el manejo transparente de la gestión y administración del financiamiento de las medidas de emprendimiento. Asume la responsabilidad de verificar la veracidad de la información brindada por las organizaciones y las/los postulantes al financiamiento.

Artículo 7.- Beneficiarios/as

Son beneficiarios/as aquellos/as en situación de vulnerabilidad asociada a discapacidad, que cuenten con emprendimientos que cumplan con los criterios de focalización que determine e identifique CONADIS; y que además cumplan alguna de estas condiciones:

7.1. Ser persona en situación de vulnerabilidad asociada a discapacidad, que cuente con un certificado de discapacidad y/o carnet de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS.

7.2 Las organizaciones de personas con discapacidad que se encuentran inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Artículo 8.- Lineamientos para la intervención

El CONADIS define e identifica a la población beneficiaria y las zonas de intervención. Asimismo, en coordinación con FONCODES, elabora y aprueba los lineamientos para la intervención, considerando la perspectiva de discapacidad y los enfoques transversales; en los que se define e identifica los tipos de emprendimientos, metas y objetivos, herramientas e

instrumentos de seguimiento, condiciones para la asistencia técnica, compra, entrega de bienes y financiamiento, y otros criterios, según corresponda.

El CONADIS remite a FONCODES los lineamientos para la intervención aprobados, para su incorporación en el Convenio que se suscribe con el Núcleo Ejecutor.

Artículo 9.- Fortalecimiento y desarrollo de los emprendimientos

9.1 El CONADIS realiza la evaluación y selección de beneficiarios/as, de acuerdo con los lineamientos para la intervención.

9.2 El Núcleo Ejecutor realiza la asistencia técnica para el desarrollo y gestión de emprendimientos para que los servicios cumplan con los lineamientos para la intervención aprobados por el CONADIS.

9.3 El Núcleo Ejecutor se encarga de realizar la compra, entrega de bienes (insumos y equipos) y financiamiento, de acuerdo con los lineamientos para la intervención aprobados por el CONADIS.

9.4 El Núcleo Ejecutor organiza y crea espacios temporales de comercialización de los emprendimientos en las zonas de intervención, de acuerdo con los lineamientos para la intervención aprobados por el CONADIS.

9.5 Al CONADIS le corresponde la emisión de pronunciamientos, opiniones técnicas y absolución de consultas que puedan requerir el Núcleo Ejecutor y FONCODES, respecto de la intervención y aplicación de los lineamientos de ejecución. Además, brinda asistencia técnica a FONCODES para asegurar que todas las actividades que se desarrollen con los beneficiarios cumplan con las condiciones de accesibilidad y se otorguen los ajustes razonables que puedan requerir las personas con discapacidad.

Artículo 10.- Supervisión y seguimiento

10.1 FONCODES es responsable de la supervisión del Núcleo Ejecutor. La supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica del Núcleo Ejecutor.

10.2 CONADIS es el responsable del seguimiento y presentación de un reporte al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la finalización de la intervención, sobre el progreso de los/las beneficiarios/as.

Artículo 11. Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aprobación de los Lineamientos para la intervención

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) aprueba los Lineamientos para la intervención, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



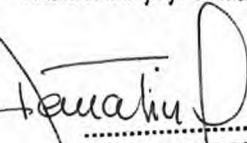
.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



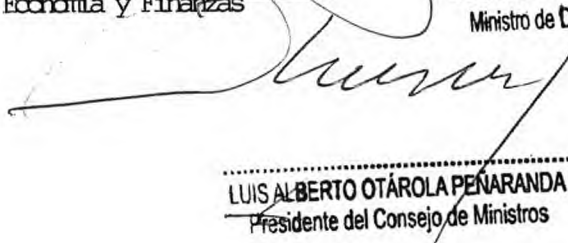
.....
NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



.....
LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura
Encargada del despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas



.....
JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social



.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PENARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **mayo** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 90° del Reglamento del Congreso de la República; para su estudio pase el expediente del Decreto Legislativo **N° 1562** a la Comisión de **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA EL FINANCIAMIENTO DE MEDIDAS
RELACIONADAS CON EL EMPRENDIMIENTO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ASOCIADA A LA DISCAPACIDAD Y
ORGANIZACIONES SOCIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

I. Antecedentes

Mediante Ley N° 31696, se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de impulso económico para la reactivación económica y modernización de la gestión del Estado, por el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha ley, en los términos a que se hace referencia en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

En esa línea, el presente Decreto Legislativo se enmarca en la facultad delegada establecida en el literal d) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31696, el cual señala:

Artículo 2. Materia de la delegación de facultades legislativas

En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre las siguientes materias:

2.2 En materia de modernización de la gestión del Estado:

(...)

d) Autorizar el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanos en situación de vulnerabilidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad.

(...).

En el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, encargado, entre otros, de establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres;

En los artículos 2 y 4 de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), señala que el MIDIS es el organismo del Poder Ejecutivo competente en las materias de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social; así como de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

En el Decreto Legislativo N° 657, Decreto Legislativo que declara de necesidad nacional y



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 00:50:26 -05:00



Firmado digitalmente por PIRO
MARCOS Sandra Pilar FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 00:41:58 -05:00

utilidad pública la creación del Fondo de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), se crea el FONCODES con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión social, en todo el país en materia preferentemente del fomento del empleo, de la salud, alimentación, educación básica y otros en beneficio de la población en pobreza.

Según el artículo 1 del Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), aprobado por Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS señala que el FONCODES es un programa social de alcance nacional adscrito al MIDIS que promueve la autonomía económica sostenible y el desarrollo social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y/o urbano, mediante la generación de oportunidades económicas, a través de la implementación de programas y proyectos de desarrollo productivo, de infraestructura y proyectos especiales, entre otros, en alianza con los diferentes actores públicos y/o privados comprometidos con el desarrollo local.

Por tanto, considerando el marco jurídico habilitante y la presentación de las instituciones participantes a continuación se desarrollará el contenido y fundamentación de la Propuesta de Decreto Legislativo que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad.

II. Análisis de la constitucionalidad y legalidad de la propuesta

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, CDPD), la cual tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente, fue adoptada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con Decreto Supremo N° 073-2007-RE, entrando en vigencia el 3 mayo del año 2008.

Desde la ratificación de la Convención, el Estado Peruano viene desarrollando esfuerzos para armonizar la legislación vigente conforme a sus preceptos. Así, a la luz de la iniciativa presentada, es importante resaltar que la adopción por parte del Estado peruano de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 55 de la Constitución, los tratados celebrados por el Estado que en vigor forman parte del derecho nacional. Así, analizando la jerarquía normativa que presenta, se señala que sus disposiciones se ubican al mismo nivel jerárquico, de conformidad con lo señalado en la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 0025-2005-PI/TC y 0026-2005-PI/TC (pág. 14).

Es importante resaltar que el principio de jerarquía y, en este caso, el de supremacía constitucional, que se debe respetar en los casos de normas constitucionales, aplica para los tratados; lo cual significa que una norma con rango de ley debe observar las disposiciones previstas en la CDPD y generar una relación armónica entre las normas que conforman el sistema jurídico en materia de discapacidad. En tal sentido, el Estado peruano, como Estado Parte de la CDPD, debe respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad y adoptar medidas positivas para facilitar su disfrute; tal como lo ha venido realizando.

En esa línea, con fecha 24 de diciembre de 2012, se publicó en el diario oficial "El Peruano"

la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante, LGPCD), que establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Ahora bien, la CDPD, en su artículo 27, establece que los Estados Parte, en este caso el Estado peruano, reconoce “el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.” Así también, en este artículo se indica que el Estado peruano debe: “Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias”.

Esta obligación, se proyecta también en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú que establece que: “[...] **La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad (énfasis agregado)**”.

En concordancia, la LGPCD tiene por finalidad “establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica”.

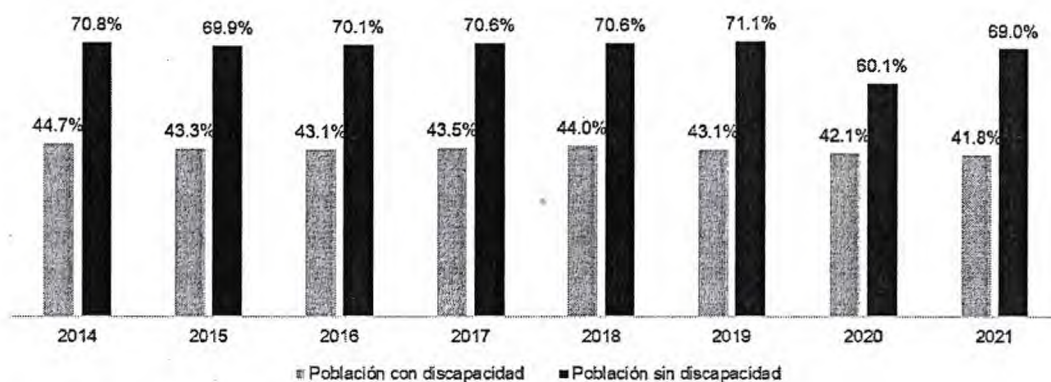
Con base en lo anteriormente expuesto, el presente Decreto Legislativo en el marco de la facultad delegada en el literal d) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31696 propone medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad.

III. Descripción de la problemática

La LGPCD establece que la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

De acuerdo con el Censo de 2017, en el Perú existen 3.2 millones de personas con discapacidad, cifra que representa el 10.3% de la población total (INEI, 2017). De manera específica sobre el mercado laboral, se estima que al 2021 (INEI, 2021) el 44.4% de la población con discapacidad de 14 años a más, forma parte de la Población Económicamente Activa (PEA); en tanto que la población sin discapacidad de 14 años a más esta representación llega al 73.2%, lo cual significa una diferencia de 28.8 puntos porcentuales.

Gráfico 1. Distribución porcentual de la población con y sin discapacidad en edad de trabajar que se encontraba laborando.



Fuente: INEI (2021). ENAHO [Base de datos]

Por otro lado, de acuerdo con el Reporte del mercado laboral de las personas con discapacidad en el Perú, en el 2021 (MTPE, 2022a¹), se observa que el segmento de trabajadores con discapacidad presenta una mayor tasa de subempleo (67.3%) respecto a los trabajadores sin discapacidad (46.8%). Es decir, los trabajadores con discapacidad tienen una mayor probabilidad de tener un empleo en el que labora menos de 35 horas a la semana a pesar de tener la voluntad y disponibilidad de hacerlo. Por otro lado, en cuanto al ingreso laboral promedio mensual de las personas ocupadas, en el año 2021 el salario promedio para personas sin discapacidad fue de S/ 1 341.00, (UN MIL TRESCIENTOS CUARANTA Y UN SOLES 00/100 SOLES) mientras que para personas con discapacidad fue de S/ 841.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

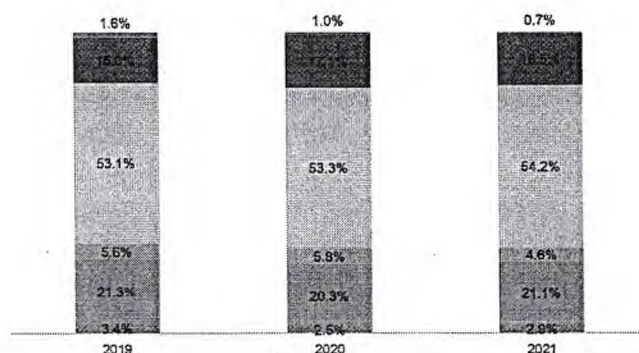
Adicionalmente, en 2021, la mayor parte de trabajadores con discapacidad se desempeñan como independiente (54.2%), seguido de asalariado privado (21.1%) y Trabajador Familiar No Remunerado (16.5%) (MTPE, 2022a²). Estos resultados reflejan que, la necesidad de trabajo que tienen las personas con discapacidad las hace aceptar condiciones laborales poco favorables. Cabe precisar que, en línea con la tendencia de trabajo independiente, en el Reporte de la dinámica del trabajador independiente en el Perú 2016-2021 (MTPE, 2022b³), se ha identificado que las personas con discapacidad encuentran menos barreras de acceso para desempeñarse como trabajadores independientes respecto a encontrar empleo dependiente, lo cual explicaría el alto porcentaje que se desempeña como autoempleado.

¹ Reporte del mercado laboral de las personas con discapacidad en el Perú, 2019-2022. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/3591922-reporte-del-mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad-en-el-peru-2019-2022>

² Idem.

³ MTPE (2022b). Boletín de Economía Laboral N° 52. La dinámica del trabajador independiente en el Perú, 2016-2021. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/3464746-boletin-de-economia-laboral-n-52-ladinamica-del-trabajador-independiente-en-el-peru-2016-2021>

Gráfico 2. Personas con discapacidad ocupadas, según categoría ocupacional



Fuente: INEI (2021). ENAHO [Base de datos]

Elaboración: MTPE-DGPE-Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL)

De otro lado, en el 2021 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) realizó la investigación dominada **“Situación de la pobreza multidimensional en las personas con discapacidad del país: Análisis desde un enfoque interseccional”**. Así, se observó en promedio una elevada incidencia de pobreza multidimensional en determinados subgrupos poblacionales, desde un enfoque interseccional, dentro de la población con discapacidad: la población con discapacidad indígena o afrodescendiente (59,4%), la población con discapacidad que residen en zonas rurales (82,9%), la población con discapacidad mujer (47,9%) y población con discapacidad que vive en la sierra o la selva (63,7%). Finalmente, el análisis de la superposición de la pobreza multidimensional y de la pobreza monetaria mostró que, en el 2021, un 14,6% de la población con discapacidad sufría ambos tipos de pobreza, mientras que un 25,5% se encontraba en situación de pobreza multidimensional, pese a no ser pobre monetario.

Sin embargo, la participación de personas con discapacidad en los procesos económicos y productivos es una prioridad de la acción encaminada a la búsqueda de la igualdad de oportunidades, no sólo porque el empleo es un medio fundamental para alcanzar autonomía, independencia y un mayor sentido de pertenencia en la sociedad, sino que también genera avances significativos en la erradicación de la pobreza, el desarrollo económico y social; en ese sentido es necesario implementar acciones a través del desarrollo del emprendimiento de negocios lo que permitirá mejorar los niveles de empleabilidad en las personas con discapacidad.

En ese sentido, el problema se define como:

“Menores posibilidades de la población con discapacidad respecto a la población sin discapacidad para desenvolverse en el mercado laboral debido a las barreras en el acceso a trabajo decente, por ende, las personas con discapacidad buscan generar ingresos propios en base a emprendimientos individuales y / o familiares”

Cabe resaltar que los programas sociales a cargo del MIDIS, como el programa Juntos y Contigo, los cuales focalizan sus esfuerzos en la población en situación de pobreza monetaria extrema, por lo cual, se hace necesario que esta intervención amplíe los criterios de identificación y selección a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.

De manera complementaria a la información estadística generada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el CONADIS administra el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD), el cual es un registro administrativo que compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones proporcionadas por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno. Desde su funcionamiento en el año 2000 al 30 de abril del 2023, se han registrado 417 mil 806 inscripciones de personas con discapacidad.

Gráfico 3. Datos del RNPCD, actualizado a abril 2023



Fuente: Registro Nacional de Personas con Discapacidad, abril 2023

Frente al desempleo laboral de las personas con discapacidad y la problemática presentada, el CONADIS, desde el 2015, viene implementando la actividad denominada “¡Inclúyeme!, Soy Capaz”; la cual promueve oportunidades laborales y emprendimientos de las personas con discapacidad con el apoyo de diversas instituciones, empresas, gremios y otros. Asimismo, ejecuta acciones de promoción y difusión como preparar los perfiles laborales para personas con discapacidad y orientarlos a la demanda laboral, también proporciona cursos para la inserción laboral o capacitación para el autoempleo, marketing digital, uso de redes sociales, emprendimientos.

En materia de promoción del emprendimiento se organizan ferias de emprendimientos en alianza con gobiernos locales y otras instituciones, denominadas “Emprende sin límites”, que promueven los talentos y capacidades productivas, artísticas contribuyendo a la generación de ingresos económicos de las personas con discapacidad y sus familias.

Por su parte, el CETPRO “Alcides Salomón Zorrilla”, administrado por el CONADIS, a partir de 2008 brinda un servicio educativo en la modalidad técnica productiva a las personas con discapacidad física, visual, auditiva, mental, sordo-ceguera, intelectual; y, a familiares de alguna persona con discapacidad severa.

A pesar de ello, se hace necesario medidas complementarias que contribuyan a fortalecer los emprendimientos en marcha formalizados y por formalizar de las personas con discapacidad, a fin de generar autoempleo sostenible y dinamizar la economía familiar, permitiendo el desarrollo de sus propias capacidades productivas y de emprendimientos a través de la generación de oportunidades para la mejora de sus iniciativas empresariales.

Para fines de la intervención del Proyecto la población atendida se estima tomando como referencia tres fuentes: **población potencial** a las 48,875.00² personas con discapacidad declarada mayores de 18 años de la zona de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao. En tanto, la **población objetivo** se ha identificado en base a los siguientes referentes:

- 460 PCD con emprendimientos e idea de negocio en marcha por formalizarse siendo, según la información brindada por CETPRO - CONADIS, Estrategia Inclúyeme Soy Capaz y así como por entidades especializadas como la Asociación KALLPA para la Promoción Integral de la Salud y el Desarrollo.
- 391 PCD emprendedores reportados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) como parte de los avances en el Servicio 6 de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 100 PCD emprendedores con negocios en marcha o ideas de negocios que participan de las iniciativas que promueve el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y / o los gobiernos locales promueven en Lima Metropolitana y Callao.

IV. Análisis de la propuesta

4.1 Respecto al objeto

El objeto de la propuesta es autorizar el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad.

Cabe precisar que se realiza la especificación “ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad”, para dar cuenta que la población beneficiada con el presente proyecto son únicamente las personas con discapacidad y no todas aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En ese marco esta propuesta busca mejorar las condiciones de vida de la población a través de acciones de fortalecimiento de competencias y habilidades productivas, estrategias de incorporación laboral y promoción de iniciativas económicas en base al

² <https://www.limacomovamos.org/wp-content/uploads/2022/11/ReporteIndicadoresLCV2021.pdf>

trabajo independiente, con ello, estaríamos aproximándonos a la deseada consecución del objetivo décimo del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

4.2 Respecto a la autorización de participación en la iniciativa al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

La propuesta contempla la participación del FONCODES³ programa social del MIDIS como una de las entidades que se encargará de implementar las medidas de fortalecimiento de los emprendimientos, considerando que dicho programa promueve la autonomía económica sostenible y el desarrollo social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y/o urbano, mediante la generación de oportunidades económicas a través de la implementación de programas, proyectos de desarrollo productivo, de infraestructura y proyectos especiales, entre otros, en alianza con los diferentes actores públicos y/o privados comprometidos con el desarrollo local.

Los proyectos financiados por FONCODES⁴ se ejecutan a través del Modelo Núcleo Ejecutor, mecanismo validado por 30 años de trabajo bajo una metodología de ejecución con asistencia técnica permanente denominada ciclo del proyecto.

Con los antecedentes descritos se espera que FONCODES, a través de la modalidad Núcleo Ejecutor, promueva el desarrollo de los emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a discapacidad y sus organizaciones sociales. De acuerdo con los lineamientos para la intervención que apruebe el CONADIS.

4.3 Respecto al financiamiento

De acuerdo a la proyección de gastos del Pliego 345 CONADIS, se observa que, no se cuenta con recursos presupuestarios para financiar medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad; motivo por el cual se requiere de mayores recursos con cargo a la reserva de Contingencia."

PROYECCION EJECUCIÓN DE GASTOS DEL PLIEGO 345 CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN SOLES)

³ El Decreto Legislativo N° 657, Decreto Legislativo que declara de necesidad nacional y utilidad pública la creación del Fondo de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), se crea el FONCODES con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión social, en todo el país en materia preferentemente del fomento del empleo, de la salud, alimentación, educación básica y otros en beneficio de la población en pobreza.

⁴ De conformidad con artículo 5 del Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), aprobado por Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS señala que el FONCODES es un programa social de alcance nacional adscrito al MIDIS que promueve la autonomía económica sostenible y el desarrollo social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y/o urbano.

GENÉRICA DE GASTO	PIA	PIM	DEVENGA DO (ene-abr)	% DEVENG.	PROGR. (MAY-DIC)	TOTAL PROY.	SALDO
3. BIENES Y SERVICIOS	21,616,205	21,600,595	6,441,163	29.8%	15,159,432	21,600,595	-
5. OTROS GASTOS	-	15,610	60	0.4%	15,550	15,610	-
6.ADQ. ACTIVOS NO FINANC.	6,181,353	6,181,353	1,399	0.0%	6,179,954	6,181,353	-
Total general	27,797,558	27,797,558	6,442,622	23.2%	21,354,936	27,797,558	-

De igual forma, de acuerdo a la proyección de gastos de la Unidad Ejecutora 004. MIDIS-Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, no se cuenta con recursos presupuestarios para el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad; motivo por el cual se requiere de mayores recursos con cargo a la reserva de Contingencia."

**PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 004. MIDIS- FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FONCODES POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN SOLES)**

GENÉRICA DE GASTO	PIA	PIM	DEV. ENE- ABR	% DEV	PROY. MAY - DIC	TOTAL PROY.	SALDO
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	29,437,814	29,623,813	7,431,564	25.1%	22,192,249	29,623,813	-
2.PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,079,059	1,079,059	371,729	34.4%	707,330	1,079,059	-
3.BIENES Y SERVICIOS	35,938,330	35,793,206	9,543,628	26.7%	26,249,578	35,793,206	-
5.OTROS GASTOS	224,223,999	357,676,658	149,312,458	41.7%	208,364,200	357,676,658	-
6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	73,405	19,905	27.1%	53,500	73,405	-
TOTAL GENERAL	290,679,202	424,246,141	166,679,284	39.3%	257,566,857	424,246,141	-

Por otro lado, el pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS - Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, a través de la modalidad Núcleo Ejecutor, ayuda a promover el desarrollo de los emprendimientos, la implementación de programas, proyectos de desarrollo productivo, de infraestructura y proyectos especiales, entre otros, estas intervenciones se realizan mediante transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) al MIDIS, a fin que, mediante el convenio con el Núcleo Ejecutor se realicen los depósitos de recursos, de acuerdo a los condiciones establecidas en los lineamientos para su financiamiento, es por ello que el MIDIS, al ser una nueva propuesta de intervención, el MIDIS no cuenta con saldos de libre disponibilidad para el financiamiento de la creación de un Nuevo Núcleo Ejecutor.

Cabe precisar, que dicho requerimiento es de vital importancia para el desarrollo de las personas con discapacidad de las regiones, y por la naturaleza y coyuntura no han podido ser previstos en los presupuestos de los pliegos involucrados.

Es por ello que, para la implementación y desarrollo de las actividades previstas en el presente decreto legislativo, se plantea que el MEF, durante el Año Fiscal 2023, realice modificaciones presupuestarias, tal como se detalla a continuación:

- A. A favor del MIDIS, hasta por la suma de S/ 2 500 000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar, a través del FONCODES, el desarrollo de acciones que fortalezcan los emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a discapacidad.

En la siguiente tabla se proyectan el presupuesto para la implementación y sostenibilidad del proyecto para el quinquenio 2023-2028 tomando en consideración la demanda potencial y la focalización de beneficiarios en Lima Metropolitana, Callao, Piura y Arequipa.

Tabla N° 02. Presupuesto Fortalecimiento de emprendimientos

Concepto de Gasto	Proyección de ejecución del Gasto					
	AÑO 2023 5 meses	AÑO 2024 5 meses	AÑO 2025 5 meses	AÑO 2026 5 meses	AÑO 2027 5 meses	AÑO 2028 5 meses
Etapas N°02: Asistencias técnicas a los beneficiarios y las beneficiarias						
Coordinador	S/.35.000	S/.35.000	S/.35.000	S/.35.000	S/.35.000	S/.35.000
Analista	S/.20.000	S/.20.000	S/.20.000	S/.20.000	S/.20.000	S/.20.000
Alquiler de los locales	S/.59.000	S/.118.000	S/.118.000	S/.118.000	S/.118.000	S/.118.000
Servicio de asistencia técnicas en la zona de intervención	S/.320.000	S/.680.000	S/.720.000	S/.760.000	S/.400.000	S/.840.000
Interprete de Lengua de señas	S/.120.000	S/.255.000	S/.270.000	S/.285.000	S/.150.000	S/.315.000
Servicio de impresión de materiales y herramientas de las capacitaciones en versiones accesibles	S/.6.000	S/.6.000	S/.6.000	S/.6.000	S/.6.000	S/.6.000
Compra de equipamiento y equipos	S/.15.000	S/.30.000	S/.30.000	S/.30.000	S/.30.000	S/.30.000
Etapas N°03: Financiamiento de Emprendimientos						
Financiamiento a los emprendimientos por regiones	S/.1.760.000	S/.1.860.000	S/.1.980.000	S/.2.100.000	S/.2.240.000	S/.2.340.000
Etapas N° 04: Espacios temporales de comercialización						
Implementación de Espacios de comercialización	S/.40.000	S/.40.000	S/.40.000	S/.40.000	S/.40.000	S/.40.000
Etapas N° 05 Supervisión						
Supervisión de FONCODES	S/.125.000	S/.125.000	S/.125.000	S/.125.000	S/.125.000	S/.125.000
Total	S/ 2.500.000,00	S/ 3.169.000,00	S/ 3.344.000,00	S/ 3.519.000,00	S/ 3.164.000,00	S/ 3.869.000,00

Si bien el total de beneficiarios para el año 2023 es de 320 emprendedoras/es y sus organizaciones en Lima Metropolitana y Callao, el horizonte de la presente intervención para los próximos cinco años considera llegar a 1,900 emprendedoras/es en Lima Metropolitana, Callao, Piura y Arequipa, lo cual se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 03. Proyección de Beneficiarios 2023-2028

Proyección de Beneficiarios						
Zona de Intervención	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Lima metropolitana, Callao, Piura, Arequipa	320	340	360	380	400	420

A continuación, se presenta información respecto al horizonte de tiempo de la intervención planteada, la proyección de metas de atención para el horizonte planteado, los costos asociados.

Tabla N° 04. Proyección ejecución del Gasto

Concepto de Gasto	Proyección de ejecución del Gasto							
	Tiempo de intervención	Meta	U.M.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
	5 meses							
Etapa N°02: Asistencias técnicas a los beneficiarios y las beneficiarias	S/ 575,000.00	48	Sesiones	-	24	24	-	-
				-	S/ 287 500.00	S/ 287 500.00	-	-
Etapa N°03: Financiamiento de Emprendimientos	S/.1 760 000.00	320	Emprendimientos de PCD	-	-	-	320	-
				-	-	-	S/.1 760 000.00	-
Etapa N° 04: Espacios temporales de comercialización	S/.40 000.00	2	Espacios temporales	-	-	-	-	2
				-	-	-	-	S/.40 000.00
Etapa N° 05 Supervisión de FONCODES	S/.125 000.00	1	Supervisión	-	-	-	-	1
				-	-	-	-	S/.125 000.00
Total	S/ 2500 000.00	-						

B. A favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), hasta por la suma de S/ 231 000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), para financiar las actividades del 2023.

En la siguiente tabla se proyectan los gastos en bienes y servicios necesarios para la implementación y sostenibilidad del proyecto para el quinquenio 2023-2028 tomando en consideración la demanda potencial y la focalización de beneficiarios en Lima Metropolitana, Callao, Piura y Arequipa.

Tabla N° 05. Presupuesto para CONADIS

Concepto de Gasto	Proyección de ejecución del Gasto					
	AÑO 2023 5 meses	AÑO 2024 5 meses	AÑO 2025 5 meses	AÑO 2026 5 meses	AÑO 2027 5 meses	AÑO 2028 5 meses
Etapas N° 01: Etapa preparatoria, difusión, convocatoria y evaluación de beneficiarios						
Diseño de las materiales didácticos y accesibles taller de inducción	S/.20,000	S/.20,000	S/.20,000	S/.20,000	S/.20,000	S/.20,000
Coordinadores de gestión en la zona de intervención	S/.60,000	S/.90,000	S/.90,000	S/.120,000	S/.120,000	S/.120,000
Focalizador de las y los Beneficiarias/os en la zona de Intervención	S/.80,000	S/.120,000	S/.120,000	S/.160,000	S/.160,000	S/.160,000
Diseño de materiales de difusión en formato accesible	S/.15,000	S/.15,000	S/.15,000	S/.15,000	S/.15,000	S/.15,000
Difusión en medios de la zona, publicidad, volanteo entre otros	S/.30,000	S/.30,000	S/.30,000	S/.30,000	S/.30,000	S/.30,000
Etapas N° 05 Seguimiento y Monitoreo para la sostenibilidad						
Diseño de herramienta de monitoreo	S/.10,000	S/.10,000	S/.10,000	S/.10,000	S/.10,000	S/.10,000
Documento de sistematización de la experiencia	S/.16,000	S/.16,000	S/.16,000	S/.16,000	S/.16,000	S/.16,000
TOTAL	S/.231,000	S/.301,000	S/.301,000	S/.371,000	S/.371,000	S/.371,000

Cabe señalar que los recursos a los que se refiere, son con cargo al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Los Titulares de los pliegos habilitados, aprueban mediante Resolución correspondiente, la desagregación de los recursos autorizados, asimismo las oficinas de presupuesto de cada pliego, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de recursos.

Finalmente, cabe indicar que, previo a la ejecución de los recursos presupuestales transferidos a los núcleos ejecutores por parte de FONCODES, es necesaria la aprobación de los Lineamientos, el mismo que está a cargo del CONADIS.

4.4 Conformación y representatividad del Núcleo Ejecutor

El núcleo ejecutor es un modelo de gestión participativa y transparente de la inversión pública a nivel local desarrollada por FONCODES. Este es un órgano privado representativo de la comunidad para gestionar proyectos y administrar fondos con eficiencia y con altos estándares de calidad desde la fase de ejecución hasta su conclusión y entrega a la comunidad⁵.

Se sustenta en una de las líneas de intervención que promueve FONCODES como parte de la estrategia de desarrollo de capacidades para la generación de ingresos autónomos que promueve el desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de los sistemas de producción familiar y la gestión de emprendimientos como ejes de inserción en los mercados, que posibiliten el aprendizaje, la incorporación y la innovación de tecnologías como vehículos para la generación de oportunidades.

En esta perspectiva, la implementación de esta intervención se realizará a través del modelo de gestión del Núcleo Ejecutor, mediante el cual FONCODES transfiere los recursos financieros, a través de un convenio. Los Núcleos Ejecutores son los responsables del adecuado uso de los recursos transferidos, los cuales se aplicarán de acuerdo con un expediente técnico para el emprendimiento de emprendimientos de personas con discapacidad y sus organizaciones.

Para la gestión de los emprendimientos de las personas con discapacidad se formará un Núcleo Ejecutor, el cual estará conformado por:

- Un/a (1) representante del CONADIS, quien lo presidirá.
- Un/a (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), como Tesorero.
- Un/a (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), como secretario.

Cabe señalar que el/la presidente/a será el representante legal del Núcleo Ejecutor y goza de las facultades para intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales. Asimismo, tiene el voto dirimente en las sesiones respectivas. Por otro lado, se establece que las entidades deben acreditar a sus representantes a través de comunicación escrita de su titular, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde que el MIDIS aprueba la desagregación de los recursos autorizados.

Además, CONADIS se encargará de garantizar el manejo transparente de la gestión y administración del financiamiento de las medidas que fortalezcan los emprendimientos; de manera específica CONADIS asume la responsabilidad de verificar la veracidad de la información brindada por las personas s beneficiarias.

De otro lado, el FONCODES será responsable de la supervisión del núcleo ejecutor. La supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica del núcleo ejecutor.

4.5 Respecto a la administración, rendición de cuentas y responsabilidad del Núcleo Ejecutor

⁵ De conformidad con el Decreto Ley 26157, Ley de Creación de FONCODES.

Con el propósito de garantizar las actividades de fortalecimiento de las iniciativas empresariales y de emprendimientos de las personas con discapacidad que forman parte de la acción del núcleo ejecutor se ha previsto las siguientes condiciones para garantizar una fluida gestión administrativa:

- Se establece que el Núcleo Ejecutor gozará de capacidad jurídica y se sujetará a las normas que regulan las actividades del ámbito del sector privado, así como las funciones y atribuciones previstas en el Decreto Ley N° 26157, Decreto Supremo N° 015-96-PCM, que Precisan facultades de los Núcleos Ejecutores que reciben financiamiento del FONCODES para la ejecución de sus proyectos; y Decreto Supremo N° 020-96-PRES, que Incluyen a los Núcleos Ejecutores de los Programas o Proyectos Especiales financiados por FONCODES dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 015-96-PCM; y demás normativa aplicable y se regirá por el marco normativo de FONCODES.
- FONCODES suscribe el convenio de financiamiento con el Núcleo Ejecutor para la transferencia de recursos, donde se establecen las condiciones del financiamiento, para lo cual se apertura una cuenta bancaria en el Banco de la Nación a nombre del Núcleo Ejecutor y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, autoriza la emisión del Registro Único de Contribuyente (RUC) para el Núcleo Ejecutor.
- Asimismo, se aprueba el mecanismo para la devolución oportuna de los recursos no utilizados y se designará a la persona responsable de realizar tal acción.
- FONCODES define el presupuesto del Núcleo Ejecutor por componente, las responsabilidades de sus miembros y las disposiciones que deben ser tomadas en cuenta durante su operación.
- El Núcleo Ejecutor gestiona los recursos en el marco de lo establecido en el Convenio de financiamiento y demás normas que resulten aplicables, debiendo rendir cuentas mensuales por componente al FONCODES.
- Se contará con un conjunto de herramientas como guías o manuales para la ejecución, rendición de cuentas, medidas de control y otros documentos de gestión necesarios para la administración del núcleo ejecutor, metodología que FONCODES ha desarrollado como parte del *Componente técnico-operativo*⁶ para la implementación de sus proyectos, los cuales se implementan en base al acompañamiento y asesoría por parte de sus equipos técnicos.

Finalmente, se señala que los costos de administración del Núcleo Ejecutor y supervisión no superarán el 10% de los recursos asignados para la intervención. De dicho porcentaje, no más del 50% es destinado a las acciones de supervisión a cargo de FONCODES.

4.6 De las/los beneficiarias/os

La presente iniciativa tiene como finalidad generar oportunidades a 320 emprendimientos de las y los ciudadanas/os en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad, por lo que se considera contar con los/las siguientes beneficiarios/as:

Beneficiarios/as aquellos/as en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad, que cuenten con emprendimientos que cumplan con los criterios de focalización que

⁶ <https://www.gob.pe/foncodes>

determine e identifique CONADIS; y que además cumplan alguna de estas condiciones:

- Persona en situación de vulnerabilidad asociada a discapacidad, que cuente con un certificado de discapacidad y/o carnet de inscripción en el Registro Nacional de la Personas con Discapacidad del CONADIS.
- Las organizaciones sociales de personas con discapacidad que se encuentran inscritas como tales en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Para el Emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociadas a discapacidad, se define:

Persona con discapacidad, según el Art. 2º, Ley N° 29973, Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. Se espera que la persona con discapacidad cuente con un certificado de discapacidad y/o carnet de inscripción en el Registro Nacional de la Personas con Discapacidad del CONADIS.

Cabe resaltar que el Certificado de discapacidad es el documento que acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores de las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.

Emprendimiento: Es una iniciativa de negocio que hace una persona que tiene como finalidad lograr ganancias económicas de tal forma que el proyecto crezca, escale y sea sostenible.

Para el Emprendimiento de organizaciones sociales, conformadas por personas con discapacidad

Están conformadas por personas con discapacidad que promueven su autonomía económica mediante iniciativas de negocio por formalizarse o formalizadas; se define:

Organizaciones sociales conformadas por personas con discapacidad, según Artículo 13, Ley 29973, *El Estado promueve la conformación de organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad. Les presta asesoría y capacitación, facilita su acceso a fuentes de cooperación internacional y promueve su participación en todos los espacios de concertación de asuntos públicos que no provengan de elección popular, tales como el Consejo Nacional de Derechos Humanos, la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, los consejos de coordinación regional y local, entre otros.*

El Registro de organizaciones conformadas por personas con discapacidad a cargo de CONADIS, es un registro administrativo que compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones proporcionadas por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno.

Se plantea además el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Contar con el certificado de discapacidad y/o del RNPCD - CONADIS.
- Rango de edad: a partir de 18 años.
- Nivel de educación mínimo: Primaria incompleta.
- Tener una iniciativa de negocio formalizado o por formalizar en la zona de Intervención (Lima metropolitana y Provincia Constitucional del Callao).

Además, en los lineamientos se aplicarán criterios para identificar a las personas beneficiarias en zonas específicas de intervención en distritos de Lima metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

4.7 Lineamientos para la intervención.

El CONADIS define e identifica a la población beneficiaria y las zonas de intervención en base a criterios de vulnerabilidad, basado en el enfoque de interseccionalidad y en las potencialidades de los emprendimientos promovidos por las personas con discapacidad, sus familias y / u organizaciones.

Asimismo, en coordinación con FONCODES, CONADIS elabora y aprueba los lineamientos para la intervención, en los que se define e identifica a la población beneficiaria, zonas de intervención, los tipos de emprendimientos, metas y objetivos, herramientas e instrumentos de seguimiento, condiciones para la asistencia técnica, compra, entrega de bienes y financiamiento, y otros criterios, según corresponda.

Adicionalmente, se señala que el diseño de los lineamientos observará las características e impactos diferenciados de acuerdo a la diversidad de la población, así considerará la perspectiva de discapacidad y los enfoques transversales de derechos humanos, género, interculturalidad, intergeneracional, de interseccionalidad, desarrollo humano y gerontológico, entre otros que se considere pertinente.

Cabe señalar que estos lineamientos serán la base para el desarrollo de instrumentos metodológicos luego de la aprobación de la presente iniciativa, sin perjuicio de ello se pone a consideración las siguientes definiciones:

- Población beneficiaria:

Para esta intervención se considera como población objetivo a todas las personas y organizaciones en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad con iniciativa de negocio en marcha por formalizarse o formalizado, que cuenten con un certificado de discapacidad y/o carnet de inscripción en el Registro Nacional de la Personas con Discapacidad del CONADIS.

- Ámbito de intervención:

Siendo este el primer año de intervención de la iniciativa se tomará como ámbito de intervención distritos de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao, considerando que estos distritos cuentan con mayor concentración de población con discapacidad.

Para la identificación territorial de nivel distrital se tomará en cuenta principalmente los ámbitos de intervención de la actividad "Inclúyeme, Soy Capaz", del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, en base a los procesos en marcha y al conocimiento acumulado en los años de intervención en apoyo a los emprendimientos de PCD. Asimismo, se tendrá en cuenta información adicional que se disponga de otras iniciativas sectoriales y/o de gobiernos locales que cuenten con información de emprendedores que cumplan con los criterios de focalización detallada en la formulación de esta iniciativa.

- **Asistencia técnica:**

El desarrollo de capacidades y habilidades para el emprendimiento se basa en una estrategia de orientación, capacitación y acompañamiento en base a los siguientes objetivos:

1. Identificar las necesidades y los ámbitos de mejora en el área de emprendimiento de las organizaciones y acompañar en la implementación de las mejoras detectadas.
2. Transferir metodologías de trabajo en el asesoramiento a personas emprendedoras adaptables a distintos colectivos y dotar de herramientas adecuadas para la evaluación de potenciales emprendedores.
3. Facilitar el acceso a financiación a las personas emprendedoras transmitiendo documentación y herramientas eficaces.

El contenido y metodología de la asistencia técnica contempla la realización de asesoramiento permanente y dirigido para el emprendimiento, así como la elaboración de un Plan de Mejora que permita la implementación sostenida de las mejoras detectadas.

Se espera que contar con un Plan de Mejora elaborado de manera participativa en base a una metodología que tengan criterios de accesibilidad y se otorguen los ajustes razonables que puedan requerir las personas con discapacidad a lo largo de todo el proyecto permitirá el desarrollo de las iniciativas, así como la sostenibilidad de las acciones de mejora en sus productos, organización empresarial y capacidad de comercialización. Con este propósito se trabajará de manera particular un cronograma de trabajo con cada beneficiario para adaptarse a las necesidades y capacidades de cada participante.

- **Entrega del Financiamiento para emprendimiento:**

El proyecto se brindará a través del Núcleo Ejecutor, quien se encargará de realizar la compra, entrega de bienes (insumos y equipos) y financiamiento, de acuerdo con los lineamientos para la intervención aprobados por el CONADIS.

- **Espacios Temporales de comercialización.**

Los espacios temporales de comercialización, se constituyen en un espacio en el cual las personas beneficiarias previamente capacitadas, contarán con stands durante tres (03) días; a fin de que el conjunto de emprendimientos pueda presentar sus productos en eventos comerciales en las zonas de intervención. Contar con estos espacios de comercialización permitirá afianzar el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades

productivas, así como la reactivación económica de sus familias.

Además, se realizarán alianzas estratégicas con el sector privado y público, garantizando la accesibilidad para permitir la activa participación de las y los emprendedoras/es con discapacidad.

4.8 Del Fortalecimiento y desarrollo de los emprendimientos

Gráfico 4. Etapas para el fortalecimiento de los emprendimientos



Elaboración propia

a) De la descripción del Fortalecimiento de los emprendimientos

El fortalecimiento de la gestión empresarial de los emprendimientos se desarrolla en 05 etapas que se detallan a continuación:

Etapa 1.- Etapa preparatoria, difusión, convocatoria, evaluación y selección de beneficiarias/os

En esta etapa se incluyen las acciones preparatorias que consideran la contratación de los profesionales que se requieren para la gestión y capacitación, el diseño de la propuesta de capacitación con los recursos y materiales en formatos accesibles; así como el desarrollo de los talleres de inducción para los profesionales que serán contratados.

En lo que corresponde a difusión y convocatoria se desarrollará en dos (02) fases:

Fase I: Promoción y difusión del servicio de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica. Hacen uso de estrategia comunicativa para la convocatoria y fidelización de las y los emprendedores, para esta estrategia se utilizarán varios recursos como: volantes, afiches, anuncios radiales en medio locales y actividades en calles (pasacalles), entre otros.

FOCALIZACIÓN: procedimientos de identificación de la población con discapacidad objetiva, para su registro como posibles candidatos para la asistencia técnica. Las principales actividades a desarrollar comprenden:

- Realiza trabajo de campo en zonas de intervención, ejecuta acciones de promoción y difusión, informar sobre los beneficios de la promoción del

emprendimiento, sobre la asistencia técnica a brindar y sus requisitos.

- Difusión de las intervenciones organizando charlas de autoempleo para la sensibilización a potenciales beneficiarios.
- Difusión por medio de radios locales, volanteo o redes institucionales.
- Identifica los aliados estratégicos (Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) e instituciones donde trabajan con la temática de discapacidad u otras), con la finalidad de coordinar el apoyo para la ejecución de las acciones del proceso de focalización de personas interesadas en el servicio ofertado, utiliza locales comunales o institucionales para el desarrollo temporal de la identificación y el proceso de focalización de los postulantes.
- Inscripción de potenciales beneficiarios, aplicando las fichas y formatos establecidos.
- Entrevista a personas con discapacidad que están pre-inscritos.

Fase II: Evaluación y selección de beneficiarios/as

En esta fase se procede a realizar la evaluación y selección de los/las potenciales beneficiarios/as según los criterios establecidos, con la finalidad de identificar a los/las emprendedores/as que cumplan con los siguientes requisitos:

- Contar con el certificado de discapacidad y/o del RNPCD - CONADIS.
- Rango de edad: a partir de 18 años.
- Nivel de educación mínimo: Primaria incompleta.
- Tener una iniciativa de negocio formalizado o por formalizar en la zona de Intervención (Lima metropolitana y Provincia Constitucional del Callao).
- En caso de ser familiar y estar al cuidado de la persona con discapacidad, debe presentar una declaración jurada de ser el cuidador u otros documentos que puedan establecerse en los lineamientos.

Instrumentos de verificación:

- Base de datos de emprendedores.
- Ficha de Inscripción

Etapa 2.- Asistencia Técnica

Esta etapa comprende dos fases: permitiendo que el emprendedor reciba los conocimientos y habilidades necesarias para que gestione adecuadamente su emprendimiento y pueda ser más rentable y sostenible.

Fase I: Desarrollo de las Asistencias técnicas

El proceso de asistencia técnica a los/las emprendedores/as tendrá las siguientes características:

- Acompañamiento (presencial y / o virtual) a cargo del equipo técnico que contará con una caja de herramientas para brindar asesoría, recomendaciones, sugerencias, consejos y metas sobre las dimensiones a fortalecer o mejorar, siendo las más importantes, calidad del producto o servicio, financiera y/o contable, formalización y marketing.
- Material de apoyo impreso y/o virtual para que los participantes tengan presente los contenidos desarrollados en los talleres.

Instrumentos de verificación:

- Registros de asistencia.
- Registro gráfico y audiovisual de la participación de los emprendedores en las asistencias técnicas de Fortalecimiento de la Gestión Empresarial.

Etapas 3.-Financiamiento de Emprendimientos

Las actividades planteadas en el proyecto se ejecutarán a través del Núcleo Ejecutor, el cual además se encargará de realizar la entrega de bienes (insumos y equipos) y financiamiento, de acuerdo con los lineamientos para la intervención aprobados por el CONADIS. Para el otorgamiento del financiamiento se considerarán a emprendimientos de acuerdo a las siguientes categorías: iniciativas de negocio por formalizarse e iniciativas de negocio formalizado.

Las iniciativas de negocio por formalizarse: son aquellos emprendimientos que encuentra en una etapa inicial, nace con la idea de negocio desarrollada hasta llegar a tener un prototipo de producto o servicio que pueda ser comercializado en el mercado locales, aprovechando las oportunidades presentes en el entorno, posibilitando la generación de valor a la economía y la sociedad.

Iniciativas de negocio formalizado: son aquellos emprendimientos que cuentan con un proyecto empresarial con actividad económica definida y una propuesta de valor de los servicios o productos hacia un mercado definido.

El financiamiento dará una subvención diferenciada para cada caso, la cual se precisará y detallará según los requisitos establecidos en los lineamientos. Asimismo, los lineamientos establecerán los criterios que se tomarán en cuenta para realizar la entrega de bienes (insumos y equipos) y financiamiento a cada beneficiario, de acuerdo al perfil, requerimientos y evaluación que se realice.

La Tabla N° 06, nos muestra la proyección de financiamiento en las dos (02) zonas de intervención Lima metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. Los montos y número de beneficiarios son transversales para todos los meses previstos de la intervención.

Tabla N° 06. Beneficiarios de la zona Intervención

Zona de intervención	Fondo total	Número total de beneficiarios/as	Financiamiento			
			Iniciativas de negocio por formalizarse		Iniciativas de Negocio formalizado	
			Monto por beneficiario/a	Número de beneficiarios/as	Monto por beneficiario/a	Número de beneficiario s/as
LIMA METROPOLITANA	S/ 880 000.00	160	S/ 5 000.00	120	S/ 7 000.00	40
PROVINCIA CONSTITUCION AL DEL CALLAO	S/ 880 000.00	160	S/ 5 000.00	120	S/ 7 000.00	40

TOTAL	S/ 1 760 000.00	320		-	-	-
--------------	-----------------	-----	--	---	---	---

Etapas 4: Espacios Temporales de comercialización

Los espacios de comercialización, se constituye en un espacio en el cual los/las beneficiarios/as previamente deben recibir asistencias técnicas, contarán con stands en las zonas de Intervención de Lima metropolitana y la Provincia del Callao, durante tres (03) días; a fin de promover sus emprendimientos, así como el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades productivas, favoreciendo su reactivación económica.

Para ello, se realizarán alianzas estratégicas con el sector privado y público, y así generar espacios que favorezcan la formación de ventanas comerciales cuyas características de accesibilidad permitan la activa participación de los y las emprendedores/as con discapacidad.

Instrumentos de verificación:

- Cronograma de los espacios temporales en las zonas de intervención.
- Relación de los emprendedores participantes en los espacios temporales de comercialización.
- Registro audiovisual y/o fotográfico.

Etapas 5.- Supervisión y Seguimiento de los avances de los/las emprendedores/as

En esta etapa, FONCODES, de acuerdo a la experiencia de trabajo en base a la gestión de los núcleos ejecutores, realizará las acciones de supervisión (técnica y financiera), así como el acompañamiento de los emprendedores a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Por su parte CONADIS, realiza seguimiento, concurrente y/o posterior a la intervención, así como la sistematización y evaluación de los resultados de la intervención.

Ambas intervenciones se realizarán de manera presencial y/o virtual, y contará con un conjunto de herramientas que permitirán registrar los avances de los emprendedores en el desarrollo del fortalecimiento de capacidades en gestión empresarial, corroborando los conocimientos y habilidades aprendidas en las asistencias técnicas.

Instrumentos de verificación:

- Metodología y herramientas para el proceso de seguimiento y monitoreo.
- Matriz de seguimiento a los/las emprendedores/as que participan en el proceso de Fortalecimiento de la Gestión Empresarial.
- Registro audiovisual y fotográfico.
- Reporte emitido por CONADIS.

b) De la priorización de las zonas de intervención

Tabla N° 07. Aspectos de priorización de las zonas a intervenir

Zonas de intervención	Aspectos de priorización
Lima metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, Piura y Arequipa.	• Mayor cantidad de población con discapacidad.
	• Mayor cantidad de población con secundaria completa.
	• Persistencia de pobreza, ubicados en el Grupo 3, 4 y 5.
	• El ingreso promedio mensual proveniente del trabajo de las familias de estas regiones se encuentra ligeramente por debajo del ingreso promedio mensual nacional.
	• La tasa de crecimiento de la PEA es positiva y se encuentra próxima al promedio nacional.
	• La participación de la población ocupada en condición de trabajador/a independiente de estas regiones se encuentra entre 31.5% y 45.1%.
	• Al menos 8 de cada 10 personas que tienen de 30 años a más se ocupan como trabajadores independientes no técnicos y no profesionales.
	• Bajo nivel de impacto de las políticas públicas.
	• Cantidad de personas con discapacidad y /o sus familias directas que participan de las actividades formativas del CETPRO.

Con el presupuesto, se espera fortalecer las capacidades emprendedoras de las personas con discapacidad, sus familiares y organizaciones sociales de personas con discapacidad, fortaleciendo las acciones institucionales que, desde CONADIS, se impulsan para mejorar las capacidades y habilidades técnico-productivas, así como en la creación de oportunidades para las y los emprendedores de manera individual, familiar y comunitaria.

El fortalecimiento de emprendimientos busca beneficiar anualmente a 320 personas con discapacidad, y de manera indirecta aproximadamente a dos mil personas si se incluye a su grupo familiar, favoreciendo así, a su independencia económica, autonomía y, por ende, a la mejora de calidad de vida; así como a la reactivación económica. El fortalecimiento de emprendimientos plantea focalizar su intervención en Lima metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

Tabla N° 08. Etapas y Entidades Responsables

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Etapa 01	Etapa preparatoria, difusión, convocatoria, evaluación y selección	CONADIS

Etapa 02	Asistencia Técnica para la mejora de los productos	FONCODES – NUCLEO EJECUTOR
Etapa 03	Financiamiento	
Etapa 04	Espacios temporales de comercialización	
Etapa 05	Supervisión y Seguimiento de los avances de las/los emprendedoras/es	FONCODES - CONADIS

4.9 Respecto a la supervisión y seguimiento

La supervisión del proceso será una acción compartida entre FONCODES y CONADIS, como se detalló en la descripción de las etapas.

FONCODES es responsable de la supervisión del Núcleo Ejecutor, las acciones de supervisión acompañan la gestión administrativa y técnica del Núcleo Ejecutor planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos.

Por otro lado, CONADIS es responsable del seguimiento de la implementación de las 5 etapas y al finalizar la intervención a fin de presentar el reporte a la finalización de la intervención, sobre el progreso de las personas beneficiarias, el cual se presentará al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

V. Sobre la no pertinencia de un Análisis de impacto regulatorio Ex Ante (AIR ex ante) a la propuesta normativa

Mediante Decreto Supremo N° 007-2022-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa mediante el cual se regulan los contenidos específicos de los proyectos normativos. En específico, sobre el sustento de la norma, el artículo 5 menciona que el sustento de todo proyecto normativo que no pasa por Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante lo compone la exposición de motivos.

Al respecto, mediante el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante. Así, en marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa, y Perfecciona el Marco Institucional y los Instrumentos que rigen el Proceso de Mejora de Calidad Regulatoria.

En ese sentido, el AIR se refiere a un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, al mismo tiempo que toma en cuenta los riesgos.

En relación a ello, el artículo 10 de dicho decreto establece los ámbitos de aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, los cuales son los siguientes:

- a. Cuando la entidad pública del Poder Ejecutivo en la disposición normativa establezca, incorpore o modifique reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanas y ciudadanos o sociedad civil.
- b. Cuando las demás entidades de la Administración Pública emitan disposiciones normativas de alcance general que abarque alguno de los escenarios mencionados en el punto a.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, uno de los supuestos que están fuera de alcance del AIR, son:

1. Las disposiciones normativas emitidas para la designación de funcionarios o cualquier cargo de confianza, autorización o comisiones de viaje, creación y conformación de comisiones sectoriales o multisectoriales, grupos de trabajo, comisiones consultivas, oficialización de eventos, declaración de interés nacional que no generen efectos a terceros, otorgamiento de subvenciones, donaciones, transferencias financieras, realización de concursos o eventos, peticiones de gracia, indultos y conmutaciones de penas, extradiciones, reparaciones económicas, la fe de erratas y la prepublicación de proyectos regulatorios o cualquier disposición normativa de carácter particular. (Resaltado agregado)

6. Las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.

Así, la aplicación de un análisis de impacto regulatorio se realiza cuando una disposición normativa establece, incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique costos a las empresas, ciudadanas y ciudadanos o sociedad civil. No obstante, la presente iniciativa de medidas no establece ese tipo de impacto, pues está referida a la prestación de asistencias técnicas y otorgamiento de financiamiento dirigidas a emprendedores con discapacidad; es decir, tiene un fin y objetivo particular establecido por las disposiciones de la norma que otorgó las facultades para la mencionada medida, la Ley N° 31696, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y modernización de la gestión del Estado.

Por otro lado, debe señalarse que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante correo electrónico⁷ y en el CCV de 18 de mayo de 2023 señaló expresamente que en la medida que el proyecto normativo no contiene

⁷ Mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2023, el profesional Joel Fernando Ramos Pari de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública - de la PCM, con relación a la obligatoriedad del AIR Ex Ante, ha opinado que el presente Proyecto de Decreto Legislativo se encuentra excluido del AIR Ex Ante por materia; asimismo, agrega que al no contarse con procedimientos administrativo no requiere pasarse por el ACR Ex Ante.

procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), la entidad no requiere realizar un ACR Ex Ante previo a su aprobación.

"Respecto al proyecto de " DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA EL FINANCIAMIENTO DE MEDIDAS RELACIONADAS CON EL EMPRENDIMIENTO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ASOCIADA A LA DISCAPACIDAD Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" remitido por el MIMP; indicar que la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSSAR), en el marco de sus competencias establecidas en el ROF de la PCM, no cuenta con observaciones.

De otro lado, precisar que la entidad señala que el objeto de la norma es autorizar el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a discapacidad, familiares que tengan bajo su cuidado a personas con discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad.

En ese sentido, se observa que las disposiciones versan en temas de transferencia financiera, así como de disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado (presupuesto público), por los cuales, se encontraría exceptuado del AIR Ex Ante en base a lo establecido por los numerales 1 y 6 del artículo 28.1 del Reglamento del AIR aprobado por DS N° 063-2021-PCM. Por lo que, no es obligatorio que se elabore expediente AIR Ex Ante para el citado proyecto normativo.

No obstante lo señalado, se recomienda que la entidad incorpore un considerando del proyecto normativo, de acuerdo a la recomendación de la CMCR".

Así, se concluye que el presente Decreto Legislativo se encontraría exceptuado del AIR Ex Ante.

ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Esta estrategia tendrá un costo fiscal en el año 2023, de 2 500 000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), así como un alcance esperado de 320 emprendimientos de personas con discapacidad, lo cual significa un beneficio directo o indirecto a 1600 personas aproximadamente que forman parte de la red familiar de dicha población.

Adicionalmente se prevé una transferencia a favor del CONADIS, hasta por la suma de S/ 231 000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES) lo que permitirá desarrollar acciones de focalización de las y los beneficiarias/os, así como el acompañamiento y supervisión durante las cinco etapas descritas para esta intervención.

Así mismo, la proyección de la implementación para el periodo 2024-2028 que beneficiaría a 1,900 emprendimientos de personas con discapacidad en Lima Metropolitana, Callao, Piura y Arequipa asciende a S/ 17,065,000.00 (DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)

En el marco de las brechas identificadas en el diagnóstico de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD), se evidencia que las personas con discapacidad son objeto de grandes desigualdades, se enfrentan diversas barreras y tienen muchas más probabilidades de experimentar pobreza y otras formas de exclusión social; las cuales son provocadas por la discriminación estructural que existe

hacia ellas. Se tiene en cuenta que alcanzar la igualdad y la plena inclusión es un camino progresivo, para lo cual se debe procurar la adopción de medidas positivas y significativas para la creación de sociedades más inclusivas, atendiendo así uno de los Objetivos Prioritarios de la Política y en el marco de las funciones del CONADIS como ente rector del Sistema Nacional de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS).

El desarrollo inclusivo que se propone alcanzar, apunta a eliminar las barreras creadas por la sociedad y que impiden que este grupo participe en igualdad de condiciones en el sistema económico y productivo.

Tiene un impacto directo en la calidad de vida, y el estado de salud (entendida esta como algo más que la ausencia de enfermedad, implicando el estado completo de bienestar físico, mental, social y de capacidad de funcionamiento), se ven directamente influidos por una participación equilibrada en los tres niveles desde el concepto denominado “equilibrio ocupacional”, lo que permite enfrentar la vida con mejores capacidades, por ende, su entorno familiar tendrá mejores condiciones y oportunidades de superación. Todo ello, repercutirá en menores costos en salud, educación, protección, entre otros.

Ahora bien, para el año 2023 ni el FONCODES, ni el CONADIS, cuentan con recursos presupuestales suficientes para financiar las actividades previstas en la propuesta del Decreto Legislativo, en ese sentido, se plantea el mismo, a fin de cubrir el financiamiento durante el presente año, una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a favor del FONCODES, así como para el CONADIS con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cabe precisar que el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la “reserva de contingencia constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos”.

Resulta necesario precisar que, durante el año 2022 y 2023, se autorizaron diversas transferencias de partidas con cargo a la reserva de contingencia, a favor de diversos pliegos con la finalidad de financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pudieron ser previstos en los presupuestos de los pliegos, conforme se puede advertir en el cuadro a continuación:

Tabla N° 09. Normativa

Base legal*	Sumilla	Monto de Financiamiento
--------------------	----------------	------------------------------------

Decreto Supremo N° 041-2022-EF	Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.	S/. 15 675 714.00
Decreto Supremo N° 247-2022-EF	Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de la Contraloría General de la República.	S/. 4 230 303.00
Decreto Supremo N° 266-2022-EF	Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.	S/. 14 271 870.00
Decreto Supremo N° 010-2023-EF	Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.	S/. 22 905 298.00

*Fuente: Elaboración Propia, conforme a la información publicada en la página web del MEF.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta del presente Decreto Legislativo es concordante con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita y ratificada por el Estado peruano, formando parte del ordenamiento nacional; y la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que procura un régimen legal de protección a favor de la población con discapacidad.

Asimismo, se señala que no modifica, ni deroga ninguna norma legal vigente.

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Tabla N° 10. Cronograma de implementación

Cronograma de implementación	JULIO		AGOSTO					SEPTIEMBRE					OCTUBRE				NOVIEMBRE					DICIEMBRE			
	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4
Etapa 1 preparatoria, difusión, convocatoria y evaluación de beneficiarios																									
Actos preparatorios	x	x																							
Diseño de las materiales didácticos y accesibles	x	x	x	x																					
Diseño de materiales de difusión en formato accesible																									
Difusión en medios de la zona, publicidad entre otros					x	x	x																		
							x	x																	
Etapa N°02: Asistencias técnicas																									
Coordinaciones logísticas					x	x	x	x																	
Asistencias técnicas									x	x	x														
Etapa N°03: Financiamiento de Emprendimientos																									
Financiamiento a los emprendimientos por regiones (Lima, Callao)													x	x	x										
Etapa N° 04: Espacio de comercialización																									
Coordinaciones logísticas													x	x											
Implementación de las vitrinas de negocio															x	x									
Etapa N° 05: Seguimiento y Supervisión de la Intervención																									
Diseño del instrumento de seguimiento													x	x	x										
Seguimiento a la intervención																x	x	x							
Supervisión																			x	x					

Fuente: Elaboración propia

de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, aprueba los criterios que regulan el proceso de ratificación al que se refiere el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 38.8 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los expedientes de ratificación que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la norma que apruebe los criterios que regulan el proceso de ratificación, son atendidas sin aplicar los referidos criterios.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura
Encargada del despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

2181493-1

DECRETO LEGISLATIVO N° 1562

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31696, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y modernización de la gestión del Estado, el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de modernización de la gestión del Estado, por el término de noventa (90) días calendario;

Que, en el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la mencionada Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar, entre otros, en materia de modernización de la gestión del Estado, en ese sentido en el literal d) del numeral 2.2 del artículo 2 dispuso autorizar el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que el MIMP es el organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, encargado, entre otros, de establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres;

Que, mediante el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, los artículos 2 y 5 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establecen que la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no

ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás; y, por ello, el Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de la persona con discapacidad;

Que, los artículos 2 y 4 de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), señalan que el MIDIS es el organismo del Poder Ejecutivo competente en las materias de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social; así como de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, por Decreto Legislativo N° 657, Decreto Legislativo que declara de necesidad nacional y utilidad pública la creación del Fondo de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), se crea el FONCODES con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión social, en todo el país en materia preferentemente del fomento del empleo, de la salud, alimentación, educación básica y otros en beneficio de la población en pobreza;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), aprobado por Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS señala que el FONCODES es un programa social de alcance nacional adscrito al MIDIS que promueve la autonomía económica sostenible y el desarrollo social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y/o urbano, mediante la generación de oportunidades económicas, a través de la implementación de programas y proyectos de desarrollo productivo, de infraestructura y proyectos especiales, entre otros, en alianza con los diferentes actores públicos y/o privados comprometidos con el desarrollo local;

Que, es necesario fortalecer los emprendimientos e impulsar el desarrollo técnico-productivo y empresarial de las ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad; y regular el financiamiento de medidas que permitan su fortalecimiento;

Que, en virtud a los numerales 1 y 6 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende; consistente en autorizar el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal d) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31696, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y modernización de la gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA EL FINANCIAMIENTO DE MEDIDAS RELACIONADAS CON EL EMPRENDIMIENTO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ASOCIADA A LA DISCAPACIDAD Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto autorizar el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en

situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad contribuir con la inclusión social e independencia económica de las personas con discapacidad, promoviendo el fortalecimiento de sus emprendimientos; así como impulsar su desarrollo técnico-productivo y empresarial.

Artículo 3.- Autorización al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES)

Autorizar al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) - Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), a través de la modalidad Núcleo Ejecutor, a promover el desarrollo de los emprendimientos referidos en el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, de acuerdo con los lineamientos para la intervención que apruebe el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 4.- Financiamiento

4.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar y promover, a través del FONCODES, el desarrollo de acciones que fortalezcan los emprendimientos señalados en el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	2 500 000,00
TOTAL EGRESOS	2 500 000,00
A LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006410 : Emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a discapacidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	2 500 000,00
TOTAL EGRESOS	2 500 000,00

4.2 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 231 000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del CONADIS, para financiar el desarrollo de acciones que fortalezcan los emprendimientos señalados en el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	231 000,00
TOTAL EGRESOS	231 000,00
A LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	345 : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS
UNIDAD EJECUTORA	1008 : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001115 : Promover el Desarrollo e Integración de la Persona con Discapacidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	231 000,00
TOTAL EGRESOS	231 000,00

4.3 Los/las titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 4.1 y 4.2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Legislativo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

4.6 La ejecución de los recursos a que hacen referencia el numeral 4.1 respecto a la transferencia de recursos a los núcleos ejecutores, se realizan previa aprobación de los lineamientos de la intervención aprobados por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 5.- Conformación del Núcleo Ejecutor

5.1 Para la gestión de los emprendimientos se conforma un Núcleo Ejecutor, integrado por:

1. Un/a (1) representante del CONADIS, quien lo preside.

2. Un/a (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), como Tesorero.

3. Un/a (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), como Secretario.

5.2 El/La Presidente/a es el/la representante legal del Núcleo Ejecutor y goza de las facultades para intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, y tiene el voto dirimente en las sesiones respectivas.

5.3 Las entidades deben acreditar a sus representantes ante el/la Presidente/a del Núcleo Ejecutor, a través de comunicación escrita de su titular, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que el MIDIS aprueba la desagregación de los recursos autorizados.

Artículo 6.- Administración, rendición de cuentas y responsabilidad del Núcleo Ejecutor

6.1 El Núcleo Ejecutor goza de capacidad jurídica y se sujeta a las normas que regulan las actividades del ámbito del sector privado, así como las funciones y atribuciones previstas en el Decreto Ley N° 26157, Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES); en el Decreto Supremo N° 015-96-PCM, Decreto Supremo que precisa las facultades de los Núcleos Ejecutores que reciben financiamiento del FONCODES para la ejecución de sus proyectos; y en el Decreto Supremo N° 020-96-PRES, Decreto Supremo que incluye a los Núcleos Ejecutores de los Programas o Proyectos Especiales financiados por FONCODES dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 015-96-PCM; y demás normativa aplicable.

6.2 FONCODES suscribe un Convenio con el Núcleo Ejecutor para la transferencia de recursos, estableciendo las condiciones del financiamiento, como se detalla en el numeral 6.3 del presente artículo.

FONCODES define el presupuesto del Núcleo Ejecutor por componente, las responsabilidades de sus miembros y las disposiciones que deben ser tomadas en cuenta durante su operación.

6.3 El Núcleo Ejecutor gestiona los recursos en el marco de lo establecido en el Convenio y demás normas que resulten aplicables, debiendo rendir cuentas mensuales por componente al FONCODES. Para tales fines, FONCODES abre una cuenta bancaria en el Banco de la Nación a nombre del Núcleo Ejecutor y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT y autoriza la emisión del Registro Único de Contribuyente (RUC) para el Núcleo Ejecutor.

6.4 Las guías o manuales para la ejecución, rendición de cuentas, medidas de control y otros documentos de gestión necesarios para la administración del Núcleo Ejecutor, son aprobados por el FONCODES, siendo de cumplimiento obligatorio para aquel.

6.5 Los costos de administración del Núcleo Ejecutor y supervisión no pueden superar el 10% de los recursos asignados para la intervención. De dicho porcentaje, no más del 50% es destinado a las acciones de supervisión a cargo de FONCODES. Dichos costos están comprendidos en los recursos a los que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 de la presente norma.

6.6 El CONADIS se encarga de garantizar el manejo transparente de la gestión y administración del financiamiento de las medidas de emprendimiento. Asume la responsabilidad de verificar la veracidad de la información brindada por las organizaciones y las/los postulantes al financiamiento.

Artículo 7.- Beneficiarios/as

Son beneficiarios/as aquellos/as en situación de vulnerabilidad asociada a discapacidad, que cuenten con emprendimientos que cumplan con los criterios de focalización que determine e identifique CONADIS; y que además cumplan alguna de estas condiciones:

7.1. Ser persona en situación de vulnerabilidad asociada a discapacidad, que cuente con un certificado de discapacidad y/o carnet de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS.

7.2 Las organizaciones de personas con discapacidad que se encuentran inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Artículo 8.- Lineamientos para la intervención

El CONADIS define e identifica a la población beneficiaria y las zonas de intervención. Asimismo, en coordinación con FONCODES, elabora y aprueba los lineamientos para la intervención, considerando la perspectiva de discapacidad y los enfoques transversales; en los que se define e identifica los tipos de emprendimientos, metas y objetivos, herramientas e instrumentos de seguimiento, condiciones para la asistencia técnica, compra, entrega de bienes y financiamiento, y otros criterios, según corresponda.

El CONADIS remite a FONCODES los lineamientos para la intervención aprobados, para su incorporación en el Convenio que se suscribe con el Núcleo Ejecutor.

Artículo 9.- Fortalecimiento y desarrollo de los emprendimientos

9.1 El CONADIS realiza la evaluación y selección de beneficiarios/as, de acuerdo con los lineamientos para la intervención.

9.2 El Núcleo Ejecutor realiza la asistencia técnica para el desarrollo y gestión de emprendimientos para que los servicios cumplan con los lineamientos para la intervención aprobados por el CONADIS.

9.3 El Núcleo Ejecutor se encarga de realizar la compra, entrega de bienes (insumos y equipos) y financiamiento, de acuerdo con los lineamientos para la intervención aprobados por el CONADIS.

9.4 El Núcleo Ejecutor organiza y crea espacios temporales de comercialización de los emprendimientos en las zonas de intervención, de acuerdo con los lineamientos para la intervención aprobados por el CONADIS.

9.5 Al CONADIS le corresponde la emisión de pronunciamientos, opiniones técnicas y absolución de consultas que puedan requerir el Núcleo Ejecutor y FONCODES, respecto de la intervención y aplicación de los lineamientos de ejecución. Además, brinda asistencia técnica a FONCODES para asegurar que todas las actividades que se desarrollen con los beneficiarios cumplan con las condiciones de accesibilidad y se otorguen los ajustes razonables que puedan requerir las personas con discapacidad.

Artículo 10.- Supervisión y seguimiento

10.1 FONCODES es responsable de la supervisión del Núcleo Ejecutor. La supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica del Núcleo Ejecutor.

10.2 CONADIS es el responsable del seguimiento y presentación de un reporte al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la finalización de la intervención, sobre el progreso de los/las beneficiarios/as.

Artículo 11. Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Aprobación de los Lineamientos para la intervención**

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) aprueba los Lineamientos para la intervención, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura
Encargada del despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2181493-2